



Buenos Aires, 17 de julio de 2026

RES. CM N° 156/2026

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 41/2026 y el TAE A-01-00021043-5/2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TAE mencionado en el Visto, la Secretaría de Administración General y Presupuesto, remite un proyecto de Convenio de Colaboración entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el “GCABA” autoriza al “CONSEJO”, a integrar los sitios de su dependencia a la contratación del servicio de “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL EDIFICIO EN DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES”, tramitada por Licitación Pública de Etapa Múltiple con modalidad de Orden de Compra Abierta N° 7123-0142-LPU21 y gestionada por la Dirección General Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno dependiente de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, mientras la misma se encuentre vigente, siempre dentro de los parámetros establecidos por los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y el resto de la documentación contractual que la integra, al igual que la contratación de similar objeto y características que en un futuro la reemplace.

Que las partes celebrarán un Acta Complementaria, estableciendo las condiciones de uso y operatoria de la mentada Licitación Pública.

Que la ejecución del presente convenio no genera erogación alguna para las partes, salvo aquellas que necesariamente se deriven de su implementación, la que cada una afrontará con sus propios recursos.

Que el gasto correspondiente a las contrataciones efectuadas por este Consejo, será a su exclusivo costo y cargo, e imputado en los términos de la Ley N° 70 (texto consolidado por la Ley N° 6.764), a las partidas presupuestarias correspondientes al organismo y abonado con cargo a las mismas, según los procedimientos vigentes para el Consejo y de conformidad con los procedimientos y circuitos establecidos en el GCABA.



Que en relación con la celebración del Acta Complementaria mencionada, el GCABA designa a tales efectos como representante legal al Titular de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles y el Consejo designa a la Titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios”. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación intervino en el marco de sus competencias, manifestando que *“...no tiene objeciones que formular en relación a las disposiciones previstas en la Res. CM N° 221/16, por lo que se elevan las actuaciones para la continuidad del trámite”*.

Que en el Dictamen DGAJ N° 15085/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó que *“...no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones...”*

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y *“Velar por el cumplimiento de la obligación de capacitación continua prevista en la Ley de Organización del Poder Judicial”*.

Que, en virtud de ello, mediante Dictamen N° 41/2026, la mencionada Comisión propuso se apruebe el Convenio de colaboración mencionado.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**



Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación y a la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION CM N° 156/2026



Res. CM N° 156/2026 – ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el “GCABA”, representado en este acto por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, Cdr. Gustavo Arengo Piragine, D.N.I. 33.855.180, con domicilio en Av. Martín García 346, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el “CONSEJO”, representado en este acto por su Presidente Dra. Isabella Karina Leguizamón, D.N.I. 21.759.789, con domicilio en Av. Presidente Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, y en conjunto denominadas “LAS PARTES”, manifiestan:

Que ambos organismos han demostrado en concreto su interés en cooperar de manera conjunta y coordinada en la implementación del uso de mecanismos que permitan incrementar su eficacia, eficiencia y economía en los procedimientos. Que, en dicho espíritu, desde hace varios años se han venido suscribiendo convenios de colaboración entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resultando de ello experiencias exitosas de suma utilidad para ambas partes.

Que desde el año 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6.764) que realizan las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se efectúan obligatoriamente por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado “Buenos Aires Compras” (BAC).

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, al amparo de sus competencias y a través de sus áreas dependientes, y en línea con las modalidades contractuales estipuladas por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), gestiona las distintas compras y contrataciones, en forma unificada y mediante Orden de Compra Abierta, para las distintas dependencias del “GCABA”, de forma tal que cada Unidad Ejecutora pueda requerir bienes o servicios a través de tales procesos contractuales.

Que dicha variedad de contrataciones vigentes y disponibles para las distintas dependencias del “GCABA”, ha resultado muy exitosa habida cuenta que conjuga la eficiencia y rapidez en la gestión, con la transparencia de los procedimientos habiéndose paulatinamente incrementado y optimizado las gestiones efectuadas bajo esta modalidad.

Que el “CONSEJO” reconoce la calidad de los procesos de selección gestionados por el “GCABA”, y advierte que, ante ciertas situaciones de urgencia e imperiosa necesidad, o



en pos de evitar la duplicidad de procesos de objeto similar, toda vez que ambas jurisdicciones se nutren del mismo Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, resultaría de vital importancia articular la forma de hacer uso de los mismos.

Que, en este contexto, el “GCABA” ofrece al “CONSEJO” integrar los sitios de su dependencia a la contratación del servicio de “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL EDILICIO EN DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES”, tramitada por Licitación Pública de Etapa Múltiple con modalidad de Orden de Compra Abierta N° 7123-0142-LPU21 y gestionadas por la Dirección General Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno dependiente de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, en línea con lo suscripto por ambas partes mediante Convenio de Colaboración de fecha 16 de noviembre de 2020 (Registrado bajo el N° 27755735/RL/2020), quedando esta relación acordada conforme las cláusulas que a continuación se convienen:

CLÁUSULA PRIMERA: El “GCABA” autoriza al “CONSEJO”, a integrar los sitios de su dependencia a la contratación del servicio de “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL EDILICIO EN DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES”, tramitada por Licitación Pública de Etapa Múltiple con modalidad de Orden de Compra Abierta N° 7123-0142-LPU21 y gestionada por la Dirección General Relocalización y Gestión Integral de Edificios de Gobierno dependiente de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, mientras la misma se encuentre vigente, siempre dentro de los parámetros establecidos por los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y el resto de la documentación contractual que la integra, al igual que la contratación de similar objeto y características que en un futuro la reemplace.

CLÁUSULA SEGUNDA: La relación contractual original entre el “GCABA” y las empresas adjudicatarias no resulta modificada por el presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: “LAS PARTES” celebrarán un ACTA COMPLEMENTARIA estableciendo las condiciones de uso y operatoria de la mentada Licitación Pública.

CLÁUSULA CUARTA: La ejecución del presente convenio no genera erogación alguna para “LAS PARTES”, salvo aquellas que necesariamente se deriven de su implementación, la que cada una afrontará con sus propios recursos.

CLÁUSULA QUINTA: El gasto correspondiente a las contrataciones efectuadas por el “CONSEJO” será a su exclusivo costo y cargo, e imputado en los términos de la Ley N° 70 (texto consolidado por la Ley N° 6.764), a las partidas presupuestarias correspondientes al “CONSEJO” y abonado con cargo a las mismas, según los procedimientos vigentes para el “CONSEJO” y de conformidad con los procedimientos y circuitos establecidos en el “GCABA”.



CLÁUSULA SEXTA: En relación con la celebración del ACTA COMPLEMENTARIA dispuesta en la Cláusula TERCERA, el “GCABA” designa a tales efectos como representante legal al Titular de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles y el “CONSEJO” designa a la Titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El “CONSEJO” encomienda al/a la Titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, para que, en el marco de sus competencias, elabore y apruebe el ACTA COMPLEMENTARIA aludida en la Cláusula TERCERA.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente Convenio de Colaboración tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción. Será renovado automáticamente por períodos iguales y consecutivos salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá manifestarlo con una antelación mínima de NOVENTA (90) días corridos. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el presente Convenio mediante notificación a la otra, efectuada con una anticipación mínima de TREINTA (30) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, ni afecte a las prestaciones pendientes de ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: “LAS PARTES” observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos por el presente CONVENIO, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas las discrepancias que pudieran derivarse de la aplicación interpretación y/o ejecución del mismo. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, a todos los efectos legales del presente acuerdan someter la cuestión a la competencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Para todas las cuestiones derivadas del presente se tendrán como válidas y vinculantes las notificaciones judiciales y extrajudiciales en el domicilio constituido por el “CONSEJO” en Av. Presidente Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el domicilio legal del “GCABA” en la calle Uruguay N° 458 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77/GCBA/PG/06.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de del año 2026.



Por el Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A., su Presidente, Dra. Isabella Karina Leguizamón

Por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministro de Hacienda y Finanzas, Cdor. Gustavo Arengo Piragine



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

